

Expediente: 201/24

Carátula: MATTEUCCI LUIS ARIEL Y OTROS C/ PAZ CARMEN YOLANDA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20406962181 - MATTEUCCI, LUIS ARIEL-ACTOR

23231164529 - PAZ, CARMEN YOLANDA-DEMANDADO

23231164529 - ACOSTA, RAMON ARMANDO-DEMANDADO

23231164529 - ACOSTA, RAMON ARMANDO (HIJO)-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - ACOSTA, CECILIA JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - ACOSTA, MARIA PIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

23231164529 - ACOSTA, MARIA DE LA PAZ-HEREDERO DEL DEMANDADO

20406962181 - ORTEGA, ALEJANDRA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR

30716271648408 - DEFENSORÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA III° NOMINACIÓN, -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 201/24



H105036404926

JUICIO: MATTEUCCI LUIS ARIEL Y OTROS c/ PAZ CARMEN YOLANDA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 201/24. Juzgado del Trabajo VIII nom

Informo que en el presente juicio todas las partes se encuentran notificadas tanto en el domicilio real como en el constituído. La parte demandada interpuso recurso de apelación en fecha 07/09/2026 Es mi informe. Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación ingresada en fecha por el letrado /la letrada RUIZ DONCEL, GUILLERMO A.:

Se tiene presente presente el informe que antecede. Proveyendo lo pertinente al escrito de fecha 07/09/2026: **se concede el recurso de apelación interpuesto** en tiempo oportuno por la parte demandada (herederos ACOSTA RAMON ARMANDO, ACOSTA CECILIA JOSE, ACOSTA MARIA PIA y ACOSTA MARIA DE LA PAZ) en contra de la sentencia definitiva dictada el 28/08/2026.

En su mérito y de conformidad con lo normado por el art. 130 del CPL: notificar al apelante para que en el perentorio término de **cinco días** presente su escrito de memorial de agravios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la preceptiva legal antes mencionada.

Oportunamente, cumplida dicha carga, córrase vista conforme corresponda, debiendo darse intervención asimismo a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que interviene en autos en representación complementaria de la adolescente Martina Matteucci. CL 201/24.

Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 28/09/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.